

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Modificación de requisitos fitosanitarios para la importación de fruto fresco de limón (*Citrus limon*) originario y procedente de Argentina

1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de limón (*Citrus limon*) de Argentina a México."
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Argentina, el cual debe de contener la siguiente declaración adicional:
"El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceroplastes rusci*, *Ecdytoplopha aurantiana*, *Pseudococcus viburni* y *Xanthomonas citri* pv. *citri*".
3. En origen, los frutos serán sometidos a un proceso de selección, clasificación, lavado con detergente, cepillado, encerado y eliminación de residuos de cosecha.
4. En empaque la fruta deberá desinfectarse con ortofenilfenato de sodio a una concentración del 2% con una exposición de 30 segundos, hipoclorito de sodio a una concentración de 200 ppm durante 2 minutos, dióxido de cloro a una concentración de 3 ppm durante 2 minutos u otro desinfectante acordado entre las ONPF.
Las especificaciones de los tratamientos aplicados deben estar indicadas en la parte correspondiente del Certificado Fitosanitario.
5. La fruta debe ser empacada en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, unidad de producción, origen, procedencia y fecha de empaque).
6. Los embarques deben venir libre de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) y suelo.
7. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso por personal oficial del SENASICA. Si durante el proceso de inspección se detecta indicios de plagas o enfermedades, se deberá tomar una muestra para ser enviada a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.
8. En caso de detección de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque amparado con el certificado fitosanitario debe ser rechazado o destruido.

Puntos de entrada autorizados: Altamira, Tamps., Manzanillo, Col., Matamoros, Tamps., Tampico, Tamps., Tuxpañ, Ver., Veracruz, Ver.,

Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de limón (*Citrus limon*) de Argentina a México

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es establecer las medidas fitosanitarias para evitar la introducción de plagas de interés cuarentenario para México asociadas con la importación de fruto fresco de limón de Argentina, buscando obtener el grado de protección fitosanitaria que requiere México, a la vez facilitar el comercio y asegurar la uniformidad de procedimientos entre productores, empaques, exportadores y las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de ambos países.

2. PLAGAS DE INTERES CUARENTENARIO

Las plagas de interés cuarentenario para México asociadas a la importación de frutas frescas de limón de la República Argentina son:

- *Ceroplastes rusci*
- *Ecdytolopha aurantiana*
- *Pseudococcus viburni*
- *Xanthomonas citri* pv. *citri*

3. PARTICIPANTES

Las organizaciones participantes en este Plan de Trabajo son:

- 3.1 El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a través de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV).
- 3.2 El servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) a través de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).
- 3.3 Asociaciones de productores, empaques y exportadores (industria).
- 3.4 Importadores.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1 DNPV

- 4.1.1. Es la responsable primaria de coordinar y supervisar la ejecución operativa del presente Plan de Trabajo, proporcionando el personal capacitado y con experiencia suficiente para cumplirla.
- 4.1.2. Designar un representante Oficial ante la DGSV a nivel central para la coordinación y auditoría del presente Plan de Trabajo.
- 4.1.3. Realizar la inscripción de productores, unidades de producción (UP), empaques, exportadores y puntos de salida conforme a los formatos establecidos y enviados a la

- DGSV y verificar que cumplan con los requisitos de este Plan de Trabajo. Generar y mantener actualizados los listados de inscripción.
- 4.1.4. Enviar anualmente los listados de productores, unidades de producción (UP) mencionadas en el ítem 4.1.3. a la DGSV antes del inicio de las exportaciones.
 - 4.1.5. Proporcionar a los productores un cuaderno de campo oficial para el registro de actividades vinculadas al presente Plan de Trabajo.
 - 4.1.6. Capacitar y habilitar anualmente a los inspectores de campo, de empaque y toda otra persona que requiera una capacitación específica a fin de dar cumplimiento al presente Plan de Trabajo.
 - 4.1.7. Expedir los certificados Fitosanitarios (CF) cuando el producto que se pretende exportar a México cumpla con las especificaciones de este Plan de Trabajo.
 - 4.1.8. En caso de detección de plaga cuarentenaria o irregularidades en cualquiera de las fases de este Programa, tomar las acciones correctivas que considere pertinentes.
 - 4.1.9. Asegurarse que los embarques rechazados y las UP's inhabilitadas para exportación a México por plagas en origen o rastreabilidad no sean sometidas nuevamente a inspección y certificación.
 - 4.1.10. Asegurarse que todos los participantes cumplan con este Plan de Trabajo.
 - 4.1.11. Proporcionar, a solicitud de la DGSV, la información y documentación relacionados con el Programa.
 - 4.1.12. Implementar las medidas correctivas que considere pertinentes en cumplimiento del presente plan de trabajo.
 - 4.1.13. La inspección oficial de lotes para exportación a México será realizada por SENASA en UP's, empaques, almacenes de la fruta y certificación de embarques.

4.2. DGSV

- 4.2.1. Designar un representante oficial ante el DNPV para actuar como un enlace para el manejo del Programa.
- 4.2.2. Realizar las visitas de supervisión para constatar el cumplimiento de las acciones fitosanitarias del Plan de Trabajo. Esto incluye a los procedimientos requeridos para el registro de huertos, medidas de manejo y control aplicadas en huertos, requisitos y actividades de empaque, certificación de embarques, almacenaje, transporte y demás actividades indicadas en el plan de trabajo.
- 4.2.3. Aprobar la lista maestra proporcionada por la DNPV de productores, UP's participantes.
- 4.2.4. Proveer a DGIF los listados mencionadas en el ítem 4.1.3., así como una copia del Plan de Trabajo para vigilar su cumplimiento en el punto de entrada.
- 4.2.5. Notificar a la DNPV cualquier envío rechazado o problema detectado en destino, a fin de que se tomen las medidas correctivas de inmediato.

- 4.2.6. Solicitar a la DNPV la información necesaria para el desarrollo de las actividades del programa, realizar investigaciones conjuntas en caso de detectar plagas cuarentenarias vivas o problemas que se presenten durante el desarrollo del programa. Acordar en conjunto con el SENASA las medidas precautorias, sanciones o aclaración en cada caso.
- 4.2.7. Proponer mejoras u opciones alternativas.
- 4.2.8. Realizar una evaluación al final de la temporada en coordinación con SENASA, en donde se presenten los resultados estadísticos y la problemática presentada. Podrán estar presentes los demás participantes de este Plan de Trabajo.

4.3. DGIF

- 4.3.1. Proveer a los inspectores de los puntos de ingreso (OISAs), los listados mencionados en el ítem 4.2.4., así como la información necesaria para el desarrollo de este programa.
- 4.3.2. Verificar en el punto de ingreso la documentación, el empaque, el medio de transporte y las condiciones fitosanitarias de los envíos de acuerdo con este Plan de Trabajo.
- 4.3.3. Notificar inmediatamente a DGSV cualquier detección de plagas, deficiencia en documentación, empaque o transporte de los embarques, así como cualquier desviación en las actividades indicadas en el Plan de Trabajo.

4.4. PRODUCTORES, EMPACADORES, EXPORTADORES

4.4.1 PRODUCTORES

- 4.4.1.1. Registrarse ante el SENASA e informar las Unidades de Producción (UP) que deseen exportar a México.
- 4.4.1.2. Llevar a cabo en las UP's registradas el manejo fitosanitario y control de las plagas cuarentenarias listadas en el ítem 2. Además deberán garantizar la trazabilidad de la fruta en todas las etapas hasta su salida del establecimiento.
- 4.4.1.3. Designar un responsable técnico que será el encargado de instrumentar las acciones técnicas señaladas en este Plan de Trabajo a nivel de campo que será el enlace con el SENASA. Deberán registrar cualquier problema fitosanitario que se presente y notificar inmediatamente al SENASA.
- 4.4.1.4. Se asegurará de no usar ningún tipo de planta o maleza para cubrir los bins, durante o después de la cosecha o en su traslado. Asimismo, los huertos deberán mantenerse bajo un sistema de control de malezas.
- 4.4.1.5. Tener a disposición de SENASA el cuaderno de Campo oficial, completo y actualizado.
- 4.4.1.6. Cumplir los procedimientos acordados en este Plan de Trabajo.

4.4.2. EMPRESAS EMPACADORAS

- 4.4.2.1. Designar un responsable técnico que será el encargado de instrumentar las acciones técnicas, señaladas en este Plan de Trabajo a nivel de empaque cualquier problema fitosanitario encontrado, notificando al SENASA.
- 4.4.2.2. Procesar, con destino a México, únicamente fruta que cumpla con los lineamientos de este Plan de Trabajo solo en presencia de inspectores de empaque.
- 4.4.2.3. Comunicar al SENASA los requerimientos de inspección en empaque, modificaciones o anulaciones con suficiente antelación para que se realicen las programaciones de inspectores correspondientes. Dicha comunicación deberá ser realizada de acuerdo al procedimiento que determine SENASA.
- 4.4.2.4. Proveer al inspector de empaque el material adecuado para los trabajos de inspección: guantes, mesa de inspección con buena iluminación, así como un lugar físico con escritorio donde disponer de la documentación y otro material de oficina que se requiera para su desempeño.
- 4.4.2.5. Implementar los procedimientos específicos de empaque e identificación, como se señala en este Plan de Trabajo.
- 4.4.2.6. Procesar fruta con destino a México que provenga de Unidades de Producción habilitadas, debiendo mantener la individualidad de la mercadería, garantizando la trazabilidad en todo el proceso de empaque, almacenamiento y transporte de la fruta.
- 4.4.2.7. Excluir del presente Plan de Trabajo aquellas cajas de campo, cajas o partidas que no cumplan con las medidas fitosanitarias y de trazabilidad establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- 4.4.2.8. Asegurar la limpieza de los medios de transporte previo a su despacho.

4.4.3. EXPORTADORES

- 4.4.3.1. Los exportadores deberán registrarse ante el SENASA.
- 4.4.3.2. Contar con los requisitos de importación emitidos por la DGSV y las especificaciones señaladas en este Plan de Trabajo.
- 4.4.3.3. Ser responsables de los rechazos en caso de incumplimiento.
- 4.4.3.4. Cubrir la totalidad de los costos ante auditorias anuales de la DGSV.

4.4.5. RESPONSABLE TÉCNICO EN CAMPO

- 4.4.5.1. Supervisar el conformado del cuaderno de campo establecido por la normativa vigente así como lo determinado en el presente Plan de Trabajo.
- 4.4.5.2. Instrumentar un programa sanitario integral de la UP.
- 4.4.5.3. Mantener actualizados los registros en el cuaderno de campo.
- 4.4.5.4. Mantener la trazabilidad e identificación durante todo el proceso de producción hasta la recepción en empaque o frigorífico.

5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN ORIGEN

Las actividades indicadas en el presente plan de trabajo, deberán programarse adecuadamente con el propósito de que la DGSV pueda constatar su cumplimiento.

5.1. REGISTRO

- 5.1.1. El productor, las Unidades de Producción, las empresas empacadoras y exportadoras deberán registrarse ante el SENASA cumpliendo con la información requerida para su identificación en el formato establecido por el SENASA, indicando el nombre del responsable técnico que hayan designado.

Las UP's como parte del registro, deberán incluir un croquis de acceso al establecimiento productivo, detallando las referencias de relevancia que permitan acceder al lugar. Indicar el detalle de todas las UP, señalando aquellas que solicita inscripción en el Plan de Trabajo, indicando las referencias útiles para su delimitación y toda aquella información necesaria para acceder a los mismos. Así como también: instalaciones, entrada principal y toda referencia que permita la ubicación dentro del establecimiento.

- 5.1.2. Las UP's con detecciones de Pseudococcidos en la temporada anterior deberán realizar aspersiones de plaguicidas específicos de acuerdo a las recomendaciones de las Instituciones de investigación de la zona, en la dosis y tiempos avalados por SENASA. SENASA proporcionará copia de las recomendaciones de manejo a petición de la DGSV y del personal designado para realizar la visita de supervisión.

5.2. CERTIFICACIÓN-APROBACIÓN

- 5.2.1. El SENASA emitirá la lista de UP's y exportadoras habilitadas para enviar limón a México y la entregará a la DGSV.
- 5.2.2. SENASA habilitará los huertos participantes, previa auditoría en campo (antes del inicio de la temporada de exportación). Aprobará solo las UP's que cumplan con las especificaciones del plan de trabajo.
- 5.2.3. Aprobada la Inscripción por SENASA, cada Unidad de Producción (UP) se le identificará con un código único otorgado por el SENASA.
- 5.2.4. Una vez que la lista de UP's y exportadoras aprobadas se ha enviado a DGSV y DGIF, no se aceptará ningún registro adicional, a menos que exista justificación por parte del SENASA; en cuyo caso la procedencia de otorgar la aprobación será resuelta de manera conjunta con DGSV.
- 5.2.5. DGSV y SENASA mantendrán una lista actualizada de empresas exportadoras, empresas asociadas, productores, y UP's registradas y aprobadas durante la temporada de exportación.

5.3. NOTIFICACIÓN

5.3.1. EMPACADORA

5.3.1.1. Deberá notificar al SENASA cada inicio de proceso de fruta con destino a México, así como el ingreso de los bins al establecimiento de la empacadora.

5.3.2. INSPECCIÓN OFICIAL

5.3.2.1. La solicitud de inspección en empaque será enviada al SENASA debiendo presentar la planilla de declaración jurada de identificación de lote al menos 1 día antes a la inspección para su calendarización. Una vez revisada la declaración jurada, se otorgará el turno de inspección.

5.4. MEDIDAS EN PRECOSECHA

5.4.1. MEDIDAS FITOSANITARIAS

5.4.1.1. Durante la etapa de cultivo el productor deberá efectuar las prácticas de manejo recomendadas para la mitigación del riesgo de las plagas de importancia cuarentenaria para México. Entre estas prácticas se deberán incluir, pero no limitar a:

- * Limpieza del terreno.- Mantener el terreno limpio, sin restos de frutos, hojas y desmalezado durante toda la época de cultivo.
- * Podas.- Se debe realizar la poda localizada y/o defoliación manual cuidadosamente para no dispersar inóculo, en caso de que existiese.
- * Tratamientos preventivos con el objetivo de proteger las plantaciones en función de las épocas de mayor susceptibilidad de las plantas, el ciclo de la plaga y las condiciones ambientales.
- * Desinfección de la ropa y guantes de los cosechadores, de todas las herramientas (tijeras, cajones, escaleras, etc.) y maquinaria usadas en el lote.
- * Desinfección de vehículos al ingreso y salida del establecimiento, debido a que podrían ser fuente de diseminación de enfermedades.
- * Eliminación de los restos de cosecha o material vegetal para minimizar la dispersión de plagas.
- * Desinfección de cajones y bins cosechadores.
- * Evitar la exposición de la fruta cosechada al sol, lluvia, temperaturas extremas, vientos secos, etc.
- * Evaluar la factibilidad y necesidad de implantar cortinas rompevientos con el fin de disminuir la velocidad de los vientos que acompañan las lluvias y la posible diseminación de las plagas.

5.4.1.2. En un tiempo no mayor a 30 días antes del inicio de la cosecha, técnicos del SENASA o personal capacitado y habilitado por el SENASA, llevarán a cabo una inspección oficial en todas las Unidades de Producción (UP) inscritas para exportación a México. Dicha inspección será realizada previa solicitud del productor, mediante el uso de los formatos que determine el SENASA para tal fin.

Los técnicos del SENASA podrán visitar regularmente las UP durante la temporada de exportación a fin de detectar oportunamente signos y síntomas de plagas. En caso de efectuarse, estas inspecciones deben hacerse en un tiempo no mayor a 30 días antes del inicio de la cosecha. SENASA permitirá a DGSV monitorear esta actividad.

El objetivo de la inspección a campo es verificar los datos del registro, el estado fitosanitario de cada UP con respecto a las plagas cuarentenarias indicadas en el ítem 2, el cumplimiento de las prácticas de manejo y los registros documentales. Finalizado el monitoreo, el inspector, deberá asentar su visita en el cuaderno de campo.

El monitoreo consistirá en un recorrido sistemático y completo de la Unidad de Producción (UP) siguiendo un diseño en forma de "U" y muestreando al menos Una (1) planta de cada TRES (3) en al menos UNA (1) fila de cada TRES (3).

En caso de lotes irregulares o plantaciones en curvas de nivel se debe tomar una muestra de un mínimo del 10% de las plantas del lote distribuidas en toda la superficie de la UP.

El resultado del monitoreo será registrado en planillas oficiales, diseñadas exclusivamente para este fin. Los formatos deberán especificar que la UP variedad ha sido sometida a monitoreo, manejo pre cosecha y que no ha habido detecciones de plagas cuarentenarias.

- 5.4.1.3. Si ninguna de las plantas muestreadas presenta síntomas de *Xanthomonas citri* pv. *Citri* y de cumplir con las demás exigencias del presente Plan de Trabajo, la UP resultará aprobada para solicitar la habilitación de cosecha. Caso contrario será desaprobado y en este caso será inhabilitada del presente Plan de Trabajo.

5.4.2. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

- 5.4.2.1. Cada Establecimiento inscrito en el presente Plan de Trabajo deberá contar con un cartel de identificación al ingreso donde conste, mínimamente, la razón social y el código de identificación asignado por SENASA.
- 5.4.2.2. Todas las Unidades de Producción (UP) del Establecimiento, independientemente de su destino, deberán estar identificadas con un cartel donde conste, mínimamente, el código de identificación asignado por SENASA.
- 5.4.2.3. Cada Establecimiento inscrito deberá asentar y mantener actualizado el Cuadro de campo oficial, incluyendo la siguiente información:
- Registro de la totalidad de las Unidades de Producción.
 - Calendario de Operaciones.
 - Registro de prácticas: pulverizaciones, labores culturales, egresos de fruta.
 - Visitas de inspección del SENASA.
- 5.4.2.4. Una vez monitoreada y aprobada la UP, el productor podrá solicitar la habilitación de cosecha donde se indiquen todos los datos de trazabilidad, en el formato que SENASA determine.

La identidad de cada lote de limones con destino a México, deberá mantenerse durante todo el proceso, desde la cosecha en las UP's hasta su llegada al punto de ingreso a

México. Asimismo, deberán tomarse las medidas de seguridad que sean necesarias desde la cosecha para evitar la contaminación de los embarques.

- 5.4.2.5. La habilitación de cosecha o certificado de cosecha consistirá en un código alfanumérico compuesto por dos partes: dos letras que identifican el país de destino, en este caso MX, y un número de cinco cifras. Este código es irreplicable a nivel nacional e identificará que la UP está habilitada para iniciar la cosecha.
- 5.4.2.6. Los productores deberán identificar cada uno de los envases de cosecha que se utilizarán para transportar la fruta cosechada desde el campo al empaque, mediante una tarjeta o rótulo de identificación.
- 5.4.2.7. Los rótulos deberán ser de un tamaño legible y ser colocados antes de la salida del campo, quedando expresamente prohibido el tránsito sin sellos.
- 5.4.2.8. La carga de los bins en los transportes deberán realizarse de manera que los rótulos de identificación, queden expuestos hacia los laterales del transporte, para facilitar su control visual.
- 5.4.2.9. Cada partida que se transporte del campo a empaque deberá estar amparada por un documento de tránsito vegetal que, además de contener la información que exigen las normas nacionales vigentes en referencia a estos documentos, deberán tener detallado: Fecha de egreso, Razón social del productor, cantidad de bultos por UP, habilitación de cosecha, especie y variedad, peso aproximado de los bultos, Razón social del empaque de destino y mercado destino de la partida.

5.5 MEDIDAS EN POSCOSECHA

5.5.1. MEDIDAS FITOSANITARIAS

- 5.5.1.1. Todas las partidas provenientes de campo de cada UP recibirán, en forma previa a realizar el volcado para el proceso de empaque, una inspección oficial por personal capacitado y habilitado por SENASA a fin de corroborar el estado fitosanitario del producto. El tamaño de la muestra será de 150 a 300 frutos dependiendo del tamaño de la partida.

Los frutos deberán venir libres de follaje, pedúnculos, residuos de cosecha y cualquier otro material extraño.

Como resultado de esta inspección, y de no encontrarse ninguna fruta con ninguna fruta con plagas cuarentenarias, la partida de la UP resultará aprobada para volcado, caso contrario será desaprobada y la UP será inhabilitada del presente Plan de Trabajo por el resto de la temporada.

- 5.5.1.2. Durante el proceso de empaque los frutos deberán ser sometidos a un proceso de selección, clasificación, lavado con detergente, cepillado y encerado. Adicionalmente deberán desinfectarse con ORTOFENILFENATO DE SODIO a una concentración del 2 % con una exposición de 30 seg., HIPOCLORITO DE SODIO a una concentración de 200 ppm durante 2 minutos, DÍOXIDO DE CLORO a una concentración de 3 ppm durante 2 minutos u otro desinfectante acordado entre las ONPF.

Es obligación del empaque garantizar el control de la concentración de los productos como el tiempo de exposición, quedando todo sujeto a la supervisión y auditoría por personal de SENASA.

- 5.5.1.3. Sobre cada una de las partidas de cada UP volcada en la línea de proceso de empaque se realizará una inspección oficial sobre caja terminada, a fin de corroborar el estado fitosanitario de la fruta. Esta será llevada a cabo durante el proceso de empaque por personal capacitado y habilitado por el SENASA, con la finalidad de detectar presencia de plagas cuarentenarias para México.

El tamaño de la muestra será del 2% de cada partida y deberá incluir proporcionalmente todas las UP's que integren el embarque. Toda la fruta de las cajas muestreadas será inspeccionada para constatar que se encuentran libres de plagas, presencia de hojas, residuos vegetales, suelo y se cortará preferentemente la fruta que presente signos de daño por plaga para determinar su presencia dentro de ella. Se cortarán al menos 30 frutos de la muestra a fin de verificar la ausencia de plagas. En caso de detección de plaga viva o síntomas de plagas, se enviará al laboratorio aprobado por SENASA para su identificación y en su caso determinar su estatus cuarentenario. Si como resultado de esta inspección, no se detecta plaga cuarentenaria y ninguna fruta con síntomas de plagas, la partida de esta UP resultará aprobada para inspección final de certificación, caso contrario será desaprobada. Si se detecta la presencia de plagas cuarentenarias, el lote o partida será rechazado para su envío a México y la UP será inhabilitada para exportar a México por el resto de la temporada.

- 5.5.1.4. Todos los envíos, en forma previa a su consolidación en el medio de transporte definitivo, tendrán una inspección final de certificación llevada a cabo por Inspectores oficiales de SENASA a fin de corroborar el estado fitosanitario y de calidad del envío.

El tamaño de la muestra será del 1% de cada envío. Si se detectan signos o síntomas de plagas cuarentenarias, se enviará una muestra al laboratorio para su diagnóstico. Como resultado de esta inspección, y de no encontrarse ninguna fruta con síntomas de *Xanthomonas citri* pv. *citri* ni presencia de larva viva de *Ecdytolopha aurantianum*, ni ninguna otra plaga de importancia cuarentenaria para México mencionadas en el ítem 2 del presente Plan de Trabajo, el envío resultará aprobado para exportación. Caso contrario, el envío será desaprobado. La UP sobre la cual se realizó la detección será inhabilitada del presente Plan de Trabajo por el resto de la temporada.

Los frutos deberán ser empacados en cajas nuevas, limpias y cerradas, identificados con los datos de trazabilidad.

5.5.2. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

5.5.2.1. PREVIAS AL PROCESO DE EMPAQUE

- 5.5.2.1.1. El empaque deberá verificar que cada partida proveniente de campo esté acompañada por el documento de tránsito vegetal del productor, corroborando que todos los datos solicitados en el mismo estén completos.

- 5.5.2.1.2. Desde el arribo del campo y hasta el momento del procesamiento, el Empaque, deberá constatar y asegurar que todos los envases de cosecha presenten correctamente adherido y completo el Rótulo de identificación.
- 5.5.2.1.3. Es responsabilidad del Empaque verificar que la Unidad de Producción (UP), proveniente de campo, esté habilitada para exportar a México.
- 5.5.2.1.4. Cada partida de campo proveniente de Unidades de Producción (UP), habilitadas para exportar a México, deberán ser informadas por el empaque volcadas en la Planilla de Ingreso de fruta.
- 5.5.2.1.5. Todas las partidas, en forma previa a su procesamiento, tendrán un control de trazabilidad *in situ* y documental por los inspectores del empaque.
- 5.5.2.1.6. El empaque deberá realizar la sectorización de las partidas provenientes de campo por destino (México, Otros Mercados y Mercado Interno). Cada partida se estibarà con una separación no menor a un (1) metro unas de otras. La sectorización deberá indicarse mediante cartel (acrílico, chapa o pizarra).
- 5.5.2.1.7. Los bins deberán disponerse con los rótulos de identificación hacia adelante para facilitar la inspección visual.
- 5.5.2.1.8. Si se almacenan bins en cámaras, deberán estar rotulados y sectorizados por destino (México, otros Mercados y Mercado Interno). Deberá disponer de un cartel de identificación a la entrada de la cámara indicando: Procedencia (campo o preselección), fecha de ingreso a cámara, unidad productora, cantidad total de bins y destino.
- 5.5.2.1.9. El Empaque, en forma previa a iniciar el proceso, deberá colocar en la zona de volcado un cartel indicando el número de la UP, el número de certificado y el número de bins a volcar.
- 5.5.2.1.10. En caso de realizar preselección en forma independiente al proceso de empaque, el empacador deberá confeccionar la Planilla de en los formatos determinados por el SENASA, los cuales deben reflejar la información completa de la trazabilidad de la fruta. La planilla será firmada por el responsable de empaque y posteriormente entregada al inspector actuante; quien verificará los datos, firmará, sellará y las archivará en el archivo correspondiente. El objetivo de este formato es documentar la preselección sin perder la trazabilidad.
- 5.5.2.1.11. Durante el proceso de preselección, el Inspector de Empaque verificará que una vez volcado el bin se le extraiga el Rótulo de identificación proveniente de campo y que en los bins que contengan la fruta preseleccionada se coloque un nuevo Rótulo de identificación, respetando la UP, N° de certificado y colocando la fecha de preselección.
- 5.5.2.1.12. Los bins vacíos deberán ser dispuestos para la limpieza y desinfección.

5.5.2.2. DURANTE EL PROCESO DE EMPAQUE

- 5.5.2.2.1. El Empaque deberá identificar cada línea de empaque mediante un cartel claramente visible que indique el destino de la fruta que está procesando (México, Otros Mercados y Mercado Interno).

- 5.5.2.2.2. Las salidas de cada línea, con sus laterales y/o tambores, cuando corresponda, deberán estar identificadas con un cartel (acrílico, chapa) indicando el destino de la fruta que está procesando.
- 5.5.2.2.3. Cada una de las cajas con destino a exportación a México deberán ser identificadas por el Empaque con el Código que indique la UP, el Número de Certificado, el sello clave del Empaque y todas las demás leyendas exigidas por las normas nacionales vigentes para un producto de exportación.
- 5.5.2.2.4. A fin de facilitar su transporte, las cajas deberán ser paletizadas en la forma tradicional. Cada uno de los pallets, una vez terminado y flejado, serán identificados por el empaque mediante un Etiqueta oficial que indicará el código de la empresa empacadora, seguido por el número individual y correlativo del pallet. Se incluirá también la leyenda "FRUTA CON DESTINO A MÉXICO". Estas etiquetas, por razones de seguridad, se las deberá adherir en dos (2) caras contiguas del pallet.
- 5.5.2.2.5. El inspector, durante el turno de proceso, deberá sellar las dos etiquetas adheridas a los pallets, e iniciarlos (rubricarlo con iniciales o "media firma"). La firma del Inspector deberá abarcar parte de la etiqueta y parte de la caja.
- 5.5.2.2.6. A medida que el inspector firma y sella los pallets terminados, extraerá una oblea con el código de barra que identifica el pallet y contemplará la Planilla de Informe de Pallets, en los formatos establecidos por el SENASA y comunicados a la DGSV. Una vez finalizado el turno deberá ser controlada y firmada por el responsable de empaque, sellada y firmada por el Inspector de SENASA.
- 5.5.2.2.7. El Empaque deberá confeccionar, según la modalidad de trabajo, y una vez terminado el turno de proceso, la Planilla de proceso discontinuo (cuando realice preselección y proceso de embalado en forma independiente) o la Planilla de Proceso Continuo (cuando realice preselección y proceso de embalado en el mismo flujo de proceso o bien cuando realice solamente proceso de embalado sin preselección). Las planillas serán en los formatos establecidos por el SENASA y comunicados a la DGSV.

Estas planillas deberán ser firmadas por el responsable de empaque y posteriormente entregada al inspector actuante quien verificará los datos, firmará, sellará y archivará las mismas en el archivo correspondiente.

Todas las cajas de fruta procesada deberán estar integradas e identificadas en un pallet al final de la jornada de trabajo.

- 5.5.2.2.8. El Empaque deberá realizar la sectorización de los pallets terminados por destino (México, Otros Mercados y Mercado Interno) con una separación no menos a UN (1) metro uno de otro. Los pallets deberán estar dispuestos con las etiquetas de identificación hacia adelante para facilitar la inspección visual. La sectorización deberá indicarse mediante cartel (acrílico, chapa o pizarra).
- 5.5.2.2.9. Los camiones deberán salir precintados del lugar de despacho e ingresar al punto de salida debidamente precintados. Los precintos serán colocados en todas las aberturas del camión, en los casos en los que éstos no contengan sogas de precinto. Dicha tarea será realizada en presencia del inspector del SENASA.

5.6. CONSOLIDACIÓN Y EMISION DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

- 5.6.1. Las partidas, antes de su consolidación final, deberán haber cumplido con todos los requisitos fitosanitarios, de calidad y trazabilidad mencionados en este Plan de trabajo.
- 5.6.2. El medio de transporte definitivo (contenedor marítimo, contenedor aéreo, bodega de buque, etc.) deberá contar con una inspección y supervisión, previa de SENASA, a fin de constatar las condiciones higiénico-sanitarias.
- 5.6.3. Finalizada la consolidación del envío, y en el caso de contenedores, los mismos serán precintados por un Inspector de SENASA.
- 5.6.4. El SENASA emitirá el Certificado Fitosanitario que ampare cada envío, el cual tendrá la siguiente Declaración Adicional: "El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceroplastes rusci*, *Ecdytolopha aurantiana*, *Pseudococcus viburni* y *Xanthomonas citri* pv. *citri*."
- 5.6.5. El Certificado Fitosanitario incluirá, además, la numeración de las etiquetas de los pallets que conforman el envío.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Tras consultas con SENASA, SENASICA puede llevar a cabo visitas de supervisión de conformidad del programa implementado. Las visitas se realizarán en coordinación con SENASA, incluyendo campo, empacadoras y almacenamiento, para constatar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el Plan de Trabajo, esto incluye los procedimientos requeridos para el registro de huertos, medidas de manejo y control aplicadas en huertos, requisitos y actividades de empaque, tratamiento, certificación de embarques, almacenaje y transporte.

7. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN DESTINO

- 7.1. Se permitirá el ingreso de los embarques a México sólo por: Manzanillo, Col., Tuxpan y Veracruz, Ver., Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.
- 7.2. DGIF notificará a la DGSV en forma oportuna, cualquier plaga (viva) o problema detectado en embarques y la acción tomada (liberación, retención, o rechazo) en cada caso, lo anterior incluye también problemas con documentación que no corresponda con lo que físicamente se observa con la carga.
- 7.3. Los embarques deberán estar acompañados del Certificado Fitosanitario de Argentina, expedido según los términos de este plan de trabajo por los inspectores del SENASA. Cada contenedor deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario.
- 7.4. Los contenedores presentados a DGIF para entrada a México deben estar limpios, libres de hojas, residuos vegetales y suelo; así como tener el precinto numerado consignado en el Certificado Fitosanitario el cual será retirado por cualquier personal oficial de la DGIF.
- 7.5. DGIF verificará que se cumplen todos los requisitos de empaque y embarque de este Plan de Trabajo, especialmente lo referente a cajas limpias y nuevas con el nombre y dirección de la empresa empacadora, identificada con el número de UP correspondiente, el cual debe ser legible y visible en la cara externa de la caja.

- 7.6. El envío será sometido a una inspección fitosanitaria del 1% del total de las cajas y solamente efectuará corte de las frutas que muestren signos de estar infestados por plagas. Para los envíos que se estiban en las bodegas de los buques, se seleccionará el 20% de las estibas y se inspeccionará el 1% de las cajas en esas estibas.
- 7.7. Si se detecta una plaga viva, semilla de maleza o síntomas de plagas cuarentenarias, la muestra será enviada al laboratorio autorizado por la DGSV, el embarque será detenido hasta que se determine su estatus cuarentenario.
- 7.8. El exportador puede retornar el embarque o esperar el resultado del laboratorio. Mientras se obtiene el diagnóstico.
- 7.9. Si se detectan plagas cuarentenarias, los embarques serán rechazados. SENASA realizará una investigación para determinar el origen del producto, con el objetivo de determinar en acuerdo con DGSV, las sanciones que deban aplicarse en la UP y empaque.

8. OTROS INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES CORRECTIVAS

- 8.1. En caso de constatarse incumplimientos o transgresiones a los procedimientos y requisitos descritos en este Plan de Trabajo, el infractor será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009. Sin perjuicio de ello, preventivamente, se podrán adoptar las acciones previstas en la Resolución 38 del 3 de febrero de 2012 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y en la Disposición 1 del 23 de enero de 2003 de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SENASA. Las sanciones o acciones tomadas por la DNPV deberán ser informadas a la DGSV.
- 8.2. El organismo responsable de aplicar las medidas de carácter preventivo y sancionatorio ante las infracciones cometidas a los procedimientos estipulados en el presente Plan de Trabajo será el SENASA.
- 8.3. Tipo de sanciones. En base al grado de incumplimiento o anomalía detectada, a modo de referencia y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996, se señalan las siguientes sanciones:
 - Apercibimiento
 - Multas
 - Clausuras
 - Suspensión temporal de todas o alguna de las actividades del Plan de Trabajo.
 - Exclusión inmediata del Plan de Trabajo.
- 8.4. Infracciones. La siguiente clasificación de las infracciones se indica en principio y sin perjuicio de las que se pudieran suceder que a juicio de la SENASA y la DGSV pongan en riesgo la integridad del Plan de Trabajo.
- 8.5. Procedimiento. Toda infracción quedará documentada ante el infractor, mediante acta de constatación, documento oficial emitido por SENASA.

La sanción a aplicar será determinada por DNPV en función y como resultado del análisis de los informes técnicos y descargos pertinentes y teniendo en cuenta los agravantes y atenuantes correspondientes. La medida aplicada deberá ser comunicada por la DNPV a la DGSV.

En función de lo establecido en la Resolución SENASA 38/2012, la DNPV podrá adoptar medidas de carácter preventivo con amplias facultades para actuar.

8.5.1. Infracciones gravísimas

Entre las consideradas infracciones gravísimas se pueden mencionar:

- Adulteración de un lote aprobado para exportación
- Volver a presentar lotes o partes de lotes rechazados no autorizados para ello
- Falsificación de documentos oficiales
- Procesar fruta en ausencia de inspectores

8.5.2. Infracciones graves

Entre las consideradas infracciones graves se pueden mencionar:

- La manipulación no conforme de productos amparados por el presente Plan de Trabajo
- Uso de materiales de embalaje no aprobados
- La manipulación o adulteración de materiales o documentos
- No informar una UP en la conformación de un pallet
- Seguir procedimientos diferentes a los indicados en el Presente Plan de Trabajo.

8.5.3. Infracciones leves

Entre las consideradas infracciones leves se pueden mencionar:

- El movimiento de productos amparados por el Plan de Trabajo, sin completar los requisitos exigidos en el mismo.
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación de las unidades de producción
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación y sectorización en los empaques.
- Áreas de inspección en mal estado, deterioro de las cámaras de almacenamiento.
- No coincidencia entre los antecedentes documentales que respaldan la presentación de un lote aprobado con el lote físico.

9. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 9.1. Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por la DNPV y la DGSV, para ser usado como una guía en la certificación y exportación de frutas de limón de la República Argentina a México. No se permiten desviaciones de las guías de trabajo a menos que estén amparadas por condiciones específicas sobre los procedimientos de importación establecidas por la DGSV.
- 9.2. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito y pueden ser copiladas en un Anexo.
- 9.3. La DNPV o la DGSV se reservan el derecho en su conjunto o por separado, de cancelar o suspender el Plan de Trabajo, previa justificación y notificación por escrito al resto de los participantes con 30 días de anticipación.

En función de lo establecido en la Resolución SENASA 38/2012, la DNPV podrá adoptar medidas de carácter preventivo con amplias facultades para actuar.

9.5.1. Infracciones gravísimas

Entre las consideradas infracciones gravísimas se pueden mencionar:

- Adulteración de un lote aprobado para exportación
- Volver a presentar lotes o partes de lotes rechazados no autorizados para ello
- Falsificación de documentos oficiales
- Procesar fruta en ausencia de inspectores

9.5.2. Infracciones graves

Entre las consideradas infracciones graves se pueden mencionar:

- La manipulación no conforme de productos amparados por el presente Plan de Trabajo
- Uso de materiales de embalaje no aprobados
- La manipulación o adulteración de materiales o documentos
- No informar una UP en la conformación de un pallet
- Seguir procedimientos diferentes a los indicados en el Presente Plan de Trabajo.

9.5.3. Infracciones leves

Entre las consideradas infracciones leves se pueden mencionar:

- El movimiento de productos amparados por el Plan de Trabajo, sin completar los requisitos exigidos en el mismo.
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación de las unidades de producción
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación y sectorización en los empaques.
- Áreas de inspección en mal estado, deterioro de las cámaras de almacenamiento.
- No coincidencia entre los antecedentes documentales que respaldan la presentación de un lote aprobado con el lote físico.

9. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 9.1. Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por la DNPV y la DGSV, para ser usado como una guía en la certificación y exportación de frutas de limón de la República Argentina a México. No se permiten desviaciones de las guías de trabajo a menos que estén amparadas por condiciones específicas sobre los procedimientos de importación establecidas por la DGSV.
- 9.2. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito y pueden ser copiladas en un Anexo.
- 9.3. La DNPV o la DGSV se reservan el derecho en su conjunto o por separado, de cancelar o suspender el Plan de Trabajo, previa justificación y notificación por escrito al resto de los participantes con 30 días de anticipación.

10. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Plan de Trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL
SAGARPA-SENASICA
MEXICO**

**ING AGR. DIEGO QUIROGA
DIRECTOR NACIONAL
PROTECCION VEGETAL
SENASA
ARGENTINA**

FECHA: 22 de mayo, 2018

FECHA: _____

Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de limón (*Citrus limon*) de Argentina a México

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es establecer las medidas fitosanitarias para evitar la introducción de plagas de interés cuarentenario para México asociadas con la importación de fruto fresco de limón de Argentina, buscando obtener el grado de protección fitosanitaria que requiere México, a la vez facilitar el comercio y asegurar la uniformidad de procedimientos entre productores, empacadores, exportadores y las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de ambos países.

2. PLAGAS DE INTERES CUARENTENARIO

Las plagas de interés cuarentenario para México asociadas a la importación de frutas frescas de limón de la República Argentina son:

- *Ceroplastes rusci*
- *Ecdytoplopha aurantiana*
- *Pseudococcus viburni*
- *Xanthomonas citri* pv. *citri*

3. PARTICIPANTES

Las organizaciones participantes en este Plan de Trabajo son:

- 3.1 El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a través de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV).
- 3.2 El servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) a través de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).
- 3.3 Asociaciones de productores, empacadores y exportadores (industria).
- 3.4 Importadores.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1 DNPV

- 4.1.1. Es la responsable primaria de coordinar y supervisar la ejecución operativa del presente Plan de Trabajo, proporcionando el personal capacitado y con experiencia suficiente para cumplirla.
- 4.1.2. Designar un representante Oficial ante la DGSV a nivel central para la coordinación y auditoría del presente Plan de Trabajo.
- 4.1.3. Realizar la inscripción de productores, unidades de producción (UP), empacadoras, exportadores y puntos de salida conforme a los formatos establecidos y enviados a la

DGSV y verificar que cumplan con los requisitos de este Plan de Trabajo. Generar y mantener actualizados los listados de inscripción.

- 4.1.4. Enviar anualmente los listados de productores, unidades de producción (UP) mencionadas en el ítem 4.1.3. a la DGSV antes del inicio de las exportaciones.
- 4.1.5. Proporcionar a los productores un cuaderno de campo oficial para el registro de actividades vinculadas al presente Plan de Trabajo.
- 4.1.6. Capacitar y habilitar anualmente a los inspectores de campo, de empaque y toda otra persona que requiera una capacitación específica a fin de dar cumplimiento al presente Plan de Trabajo.
- 4.1.7. Expedir los certificados Fitosanitarios (CF) cuando el producto que se pretende exportar a México cumpla con las especificaciones de este Plan de Trabajo.
- 4.1.8. En caso de detección de plaga cuarentenaria o irregularidades en cualquiera de las fases de este Programa, tomar las acciones correctivas que considere pertinentes.
- 4.1.9. Asegurarse que los embarques rechazados y las UP's inhabilitadas para exportación a México por plagas en origen o rastreabilidad no sean sometidas nuevamente a inspección y certificación.
- 4.1.10. Asegurarse que todos los participantes cumplan con este Plan de Trabajo.
- 4.1.11. Proporcionar, a solicitud de la DGSV, la información y documentación relacionados con el Programa.
- 4.1.12. Implementar las medidas correctivas que considere pertinentes en cumplimiento del presente plan de trabajo.
- 4.1.13. La inspección oficial de lotes para exportación a México será realizada por SENASA en UP's, empaques, almacenes de la fruta y certificación de embarques.

4.2. DGSV

- 4.2.1. Designar un representante oficial ante el DNPV para actuar como un enlace para el manejo del Programa.
- 4.2.2. Realizar las visitas de supervisión para constatar el cumplimiento de las acciones fitosanitarias del Plan de Trabajo. Esto incluye a los procedimientos requeridos para el registro de huertos, medidas de manejo y control aplicadas en huertos, requisitos y actividades de empaque, certificación de embarques, almacenaje, transporte y demás actividades indicadas en el plan de trabajo.
- 4.2.3. Aprobar la lista maestra proporcionada por la DNPV de productores, UP's participantes.
- 4.2.4. Proveer a DGIF los listados mencionadas en el ítem 4.1.3., así como una copia del Plan de Trabajo para vigilar su cumplimiento en el punto de entrada.
- 4.2.5. Notificar a la DNPV cualquier envío rechazado o problema detectado en destino, a fin de que se tomen las medidas correctivas de inmediato.

- 4.2.6. Solicitar a la DNPV la información necesaria para el desarrollo de las actividades del programa, realizar investigaciones conjuntas en caso de detectar plagas cuarentenarias vivas o problemas que se presenten durante el desarrollo del programa. Acordar en conjunto con el SENASA las medidas precautorias, sanciones o aclaración en cada caso.
- 4.2.7. Proponer mejoras u opciones alternativas.
- 4.2.8. Realizar una evaluación al final de la temporada en coordinación con SENASA, en donde se presenten los resultados estadísticos y la problemática presentada. Podrán estar presentes los demás participantes de este Plan de Trabajo.

4.3. DGIF

- 4.3.1. Proveer a los inspectores de los puntos de ingreso (OISAs), los listados mencionados en el ítem 4.2.4., así como la información necesaria para el desarrollo de este programa.
- 4.3.2. Verificar en el punto de ingreso la documentación, el empaque, el medio de transporte y las condiciones fitosanitarias de los envíos de acuerdo con este Plan de Trabajo.
- 4.3.3. Notificar inmediatamente a DGSV cualquier detección de plagas, deficiencia en documentación, empaque o transporte de los embarques, así como cualquier desviación en las actividades indicadas en el Plan de Trabajo.

4.4. PRODUCTORES, EMPACADORES, EXPORTADORES

4.4.1 PRODUCTORES

- 4.4.1.1. Registrarse ante el SENASA e informar las Unidades de Producción (UP) que deseen exportar a México.
- 4.4.1.2. Llevar a cabo en las UP's registradas el manejo fitosanitario y control de las plagas cuarentenarias listadas en el ítem 2. Además deberán garantizar la trazabilidad de la fruta en todas las etapas hasta su salida del establecimiento.
- 4.4.1.3. Designar un responsable técnico que será el encargado de instrumentar las acciones técnicas señaladas en este Plan de Trabajo a nivel de campo que será el enlace con el SENASA. Deberán registrar cualquier problema fitosanitario que se presente y notificar inmediatamente al SENASA.
- 4.4.1.4. Se asegurará de no usar ningún tipo de planta o maleza para cubrir los bins, durante o después de la cosecha o en su traslado. Asimismo, los huertos deberán mantenerse bajo un sistema de control de malezas.
- 4.4.1.5. Tener a disposición de SENASA el cuaderno de Campo oficial, completo y actualizado.
- 4.4.1.6. Cumplir los procedimientos acordados en este Plan de Trabajo.

4.4.2. EMPRESAS EMPACADORAS

- 4.4.2.1. Designar un responsable técnico que será el encargado de instrumentar las acciones técnicas, señaladas en este Plan de Trabajo a nivel de empaque cualquier problema fitosanitario encontrado, notificando al SENASA.
- 4.4.2.2. Procesar, con destino a México, únicamente fruta que cumpla con los lineamientos de este Plan de Trabajo solo en presencia de inspectores de empaque.
- 4.4.2.3. Comunicar al SENASA los requerimientos de inspección en empaque, modificaciones o anulaciones con suficiente antelación para que se realicen las programaciones de inspectores correspondientes. Dicha comunicación deberá ser realizada de acuerdo al procedimiento que determine SENASA.
- 4.4.2.4. Proveer al inspector de empaque el material adecuado para los trabajos de inspección: guantes, mesa de inspección con buena iluminación, así como un lugar físico con escritorio donde disponer de la documentación y otro material de oficina que se requiera para su desempeño.
- 4.4.2.5. Implementar los procedimientos específicos de empacado e identificación, como se señala en este Plan de Trabajo.
- 4.4.2.6. Procesar fruta con destino a México que provenga de Unidades de Producción habilitadas, debiendo mantener la individualidad de la mercadería, garantizando la trazabilidad en todo el proceso de empaque, almacenamiento y transporte de la fruta.
- 4.4.2.7. Excluir del presente Plan de Trabajo aquellas cajas de campo, cajas o partidas que no cumplan con las medidas fitosanitarias y de trazabilidad establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- 4.4.2.8. Asegurar la limpieza de los medios de transporte previo a su despacho.

4.4.3. EXPORTADORES

- 4.4.3.1. Los exportadores deberán registrarse ante el SENASA.
- 4.4.3.2. Contar con los requisitos de importación emitidos por la DGSV y las especificaciones señaladas en este Plan de Trabajo.
- 4.4.3.3. Ser responsables de los rechazos en caso de incumplimiento.
- 4.4.3.4. Cubrir la totalidad de los costos ante auditorías anuales de la DGSV.

4.4.5. RESPONSABLE TÉCNICO EN CAMPO

- 4.4.5.1. Supervisar el conformado del cuaderno de campo establecido por la normativa vigente así como lo determinado en el presente Plan de Trabajo.
- 4.4.5.2. Instrumentar un programa sanitario integral de la UP.
- 4.4.5.3. Mantener actualizados los registros en el cuaderno de campo.
- 4.4.5.4. Mantener la trazabilidad e identificación durante todo el proceso de producción hasta la recepción en empaque o frigorífico.

5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN ORIGEN

Las actividades indicadas en el presente plan de trabajo, deberán programarse adecuadamente con el propósito de que la DGSV pueda constatar su cumplimiento.

5.1. REGISTRO

- 5.1.1. El productor, las Unidades de Producción, las empresas empacadoras y exportadoras deberán registrarse ante el SENASA cumpliendo con la información requerida para su identificación en el formato establecido por el SENASA, indicando el nombre del responsable técnico que hayan designado.

Las UP's como parte del registro, deberán incluir un croquis de acceso al establecimiento productivo, detallando las referencias de relevancia que permitan acceder al lugar. Indicar el detalle de todas las UP, señalando aquellas que solicita inscripción en el Plan de Trabajo, indicando las referencias útiles para su delimitación y toda aquella información necesaria para acceder a los mismos. Así como también: instalaciones, entrada principal y toda referencia que permita la ubicación dentro del establecimiento.

- 5.1.2. Las UP's con detecciones de Pseudococcidos en la temporada anterior deberán realizar aspersiones de plaguicidas específicos de acuerdo a las recomendaciones de las Instituciones de investigación de la zona, en la dosis y tiempos avalados por SENASA. SENASA proporcionará copia de las recomendaciones de manejo a petición de la DGSV y del personal designado para realizar la visita de supervisión.

5.2. CERTIFICACIÓN-APROBACIÓN

- 5.2.1. El SENASA emitirá la lista de UP's y exportadoras habilitadas para enviar limón a México y la entregará a la DGSV.
- 5.2.2. SENASA habilitará los huertos participantes, previa auditoría en campo (antes del inicio de la temporada de exportación). Aprobará solo las UP's que cumplan con las especificaciones del plan de trabajo.
- 5.2.3. Aprobada la Inscripción por SENASA, cada Unidad de Producción (UP) se le identificará con un código único otorgado por el SENASA.
- 5.2.4. Una vez que la lista de UP's y exportadoras aprobadas se ha enviado a DGSV y DGIF, no se aceptará ningún registro adicional, a menos que exista justificación por parte del SENASA; en cuyo caso la procedencia de otorgar la aprobación será resuelta de manera conjunta con DGSV.
- 5.2.5. DGSV y SENASA mantendrán una lista actualizada de empresas exportadoras, empresas asociadas, productores, y UP's registradas y aprobadas durante la temporada de exportación.

5.3. NOTIFICACIÓN

5.3.1. EMPACADORA

5.3.1.1. Deberá notificar al SENASA cada inicio de proceso de fruta con destino a México, así como el ingreso de los bins al establecimiento de la empacadora.

5.3.2. INSPECCIÓN OFICIAL

5.3.2.1. La solicitud de inspección en empaque será enviada al SENASA debiendo presentar la planilla de declaración jurada de identificación de lote al menos 1 día antes a la inspección para su calendarización. Una vez revisada la declaración jurada, se otorgará el turno de inspección.

5.4. MEDIDAS EN PRECOSECHA

5.4.1. MEDIDAS FITOSANITARIAS

5.4.1.1. Durante la etapa de cultivo el productor deberá efectuar las prácticas de manejo recomendadas para la mitigación del riesgo de las plagas de importancia cuarentenaria para México. Entre estas prácticas se deberán incluir, pero no limitar a:

- * Limpieza del terreno.- Mantener el terreno limpio, sin restos de frutos, hojas y desmalezado durante toda la época de cultivo.
- * Podas.- Se debe realizar la poda localizada y/o defoliación manual cuidadosamente para no dispersar inóculo, en caso de que existiese.
- * Tratamientos preventivos con el objetivo de proteger las plantaciones en función de las épocas de mayor susceptibilidad de las plantas, el ciclo de la plaga y las condiciones ambientales.
- * Desinfección de la ropa y guantes de los cosechadores, de todas las herramientas (tijeras, cajones, escaleras, etc.) y maquinaria usadas en el lote.
- * Desinfección de vehículos al ingreso y salida del establecimiento, debido a que podrían ser fuente de diseminación de enfermedades.
- * Eliminación de los restos de cosecha o material vegetal para minimizar la dispersión de plagas.
- * Desinfección de cajones y bins cosechadores.
- * Evitar la exposición de la fruta cosechada al sol, lluvia, temperaturas extremas, vientos secos, etc.
- * Evaluar la factibilidad y necesidad de implantar cortinas rompevientos con el fin de disminuir la velocidad de los vientos que acompañan las lluvias y la posible diseminación de la plagas.

5.4.1.2. En un tiempo no mayor a 30 días antes del inicio de la cosecha, técnicos del SENASA o personal capacitado y habilitado por el SENASA, llevarán a cabo una inspección oficial en todas las Unidades de Producción (UP) inscritas para exportación a México. Dicha inspección será realizada previa solicitud del productor, mediante el uso de los formatos que determine el SENASA para tal fin.

Los técnicos del SENASA podrán visitar regularmente las UP durante la temporada de exportación a fin de detectar oportunamente signos y síntomas de plagas. En caso de efectuarse, estas inspecciones deben hacerse en un tiempo no mayor a 30 días antes del inicio de la cosecha. SENASA permitirá a DGSV monitorear esta actividad.

El objetivo de la inspección a campo es verificar los datos del registro, el estado fitosanitario de cada UP con respecto a las plagas cuarentenarias indicadas en el ítem 2, el cumplimiento de las prácticas de manejo y los registros documentales. Finalizado el monitoreo, el inspector, deberá asentar su visita en el cuaderno de campo.

El monitoreo consistirá en un recorrido sistemático y completo de la Unidad de Producción (UP) siguiendo un diseño en forma de "U" y muestreando al menos Una (1) planta de cada TRES (3) en al menos UNA (1) fila de cada TRES (3).

En caso de lotes irregulares o plantaciones en curvas de nivel se debe tomar una muestra de un mínimo del 10% de las plantas del lote distribuidas en toda la superficie de la UP.

El resultado del monitoreo será registrado en planillas oficiales, diseñadas exclusivamente para este fin. Los formatos deberán especificar que la UP variedad ha sido sometida a monitoreo, manejo pre cosecha y que no ha habido detecciones de plagas cuarentenarias.

- 5.4.1.3. Si ninguna de las plantas muestreadas presenta síntomas de *Xanthomonas citri* pv. *Citri* y de cumplir con las demás exigencias del presente Plan de Trabajo, la UP resultará aprobada para solicitar la habilitación de cosecha. Caso contrario será desaprobado y en este caso será inhabilitada del presente Plan de Trabajo.

5.4.2. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

- 5.4.2.1. Cada Establecimiento inscrito en el presente Plan de Trabajo deberá contar con un cartel de identificación al ingreso donde conste, mínimamente, la razón social y el código de identificación asignado por SENASA.

- 5.4.2.2. Todas las Unidades de Producción (UP) del Establecimiento, independientemente de su destino, deberán estar identificadas con un cartel donde conste, mínimamente, el código de identificación asignado por SENASA.

- 5.4.2.3. Cada Establecimiento inscrito deberá asentar y mantener actualizado el Cuadro de campo oficial, incluyendo la siguiente información:

- Registro de la totalidad de las Unidades de Producción.
- Calendario de Operaciones.
- Registro de prácticas: pulverizaciones, labores culturales, egresos de fruta.
- Visitas de inspección del SENASA.

- 5.4.2.4. Una vez monitoreada y aprobada la UP, el productor podrá solicitar la habilitación de cosecha donde se indiquen todos los datos de trazabilidad, en el formato que SENASA determine.

La identidad de cada lote de limones con destino a México, deberá mantenerse durante todo el proceso, desde la cosecha en las UP's hasta su llegada al punto de ingreso a

México. Asimismo, deberán tomarse las medidas de seguridad que sean necesarias desde la cosecha para evitar la contaminación de los embarques.

- 5.4.2.5. La habilitación de cosecha o certificado de cosecha consistirá en un código alfanumérico compuesto por dos partes: dos letras que identifican el país de destino, en este caso MX, y un número de cinco cifras. Este código es irreplicable a nivel nacional e identificará que la UP está habilitada para iniciar la cosecha.
- 5.4.2.6. Los productores deberán identificar cada uno de los envases de cosecha que se utilizarán para transportar la fruta cosechada desde el campo al empaque, mediante una tarjeta o rótulo de identificación.
- 5.4.2.7. Los rótulos deberán ser de un tamaño legible y ser colocados antes de la salida del campo, quedando expresamente prohibido el tránsito sin sellos.
- 5.4.2.8. La carga de los bines en los transportes deberán realizarse de manera que los rótulos de identificación, queden expuestos hacia los laterales del transporte, para facilitar su control visual.
- 5.4.2.9. Cada partida que se transporte del campo a empaque deberá estar amparada por un documento de tránsito vegetal que, además de contener la información que exigen las normas nacionales vigentes en referencia a estos documentos, deberán tener detallado: Fecha de egreso, Razón social del productor, cantidad de bultos por UP, habilitación de cosecha, especie y variedad, peso aproximado de los bultos, Razón social del empaque de destino y mercado destino de la partida.

5.5 MEDIDAS EN POSCOSECHA

5.5.1. MEDIDAS FITOSANITARIAS

- 5.5.1.1. Todas las partidas provenientes de campo de cada UP recibirán, en forma previa a realizar el volcado para el proceso de empaque, una inspección oficial por personal capacitado y habilitado por SENASA a fin de corroborar el estado fitosanitario del producto. El tamaño de la muestra será de 150 a 300 frutos dependiendo del tamaño de la partida.

Los frutos deberán venir libres de follaje, pedúnculos, residuos de cosecha y cualquier otro material extraño.

Como resultado de esta inspección, y de no encontrarse ninguna fruta con ninguna fruta con plagas cuarentenarias, la partida de la UP resultará aprobada para volcado, caso contrario será desaprobada y la UP será inhabilitada del presente Plan de Trabajo por el resto de la temporada.

- 5.5.1.2. Durante el proceso de empaque los frutos deberán ser sometidos a un proceso de selección, clasificación, lavado con detergente, cepillado y encerado. Adicionalmente deberán desinfectarse con ORTOFENILFENATO DE SODIO a una concentración del 2 % con una exposición de 30 seg., HIPOCLORITO DE SODIO a una concentración de 200 ppm durante 2 minutos, DIÓXIDO DE CLORO a una concentración de 3 ppm durante 2 minutos u otro desinfectante acordado entre las ONPF.

Es obligación del empaque garantizar el control de la concentración de los productos como el tiempo de exposición, quedando todo sujeto a la supervisión y auditoría por personal de SENASA.

- 5.5.1.3. Sobre cada una de las partidas de cada UP volcada en la línea de proceso de empaque se realizará una inspección oficial sobre caja terminada, a fin de corroborar el estado fitosanitario de la fruta. Esta será llevada a cabo durante el proceso de empaque por personal capacitado y habilitado por el SENASA, con la finalidad de detectar presencia de plagas cuarentenarias para México.

El tamaño de la muestra será del 2% de cada partida y deberá incluir proporcionalmente todas las UP's que integren el embarque. Toda la fruta de las cajas muestreadas será inspeccionada para constatar que se encuentran libres de plagas, presencia de hojas, residuos vegetales, suelo y se cortará preferentemente la fruta que presente signos de daño por plaga para determinar su presencia dentro de ella. Se cortarán al menos 30 frutos de la muestra a fin de verificar la ausencia de plagas. En caso de detección de plaga viva o síntomas de plagas, se enviará al laboratorio aprobado por SENASA para su identificación y en su caso determinar su estatus cuarentenario. Si como resultado de esta inspección, no se detecta plaga cuarentenaria y ninguna fruta con síntomas de plagas, la partida de esta UP resultará aprobada para inspección final de certificación, caso contrario será desaprobada. Si se detecta la presencia de plagas cuarentenarias, el lote o partida será rechazado para su envío a México y la UP será inhabilitada para exportar a México por el resto de la temporada.

- 5.5.1.4. Todos los envíos, en forma previa a su consolidación en el medio de transporte definitivo, tendrán una inspección final de certificación llevada a cabo por Inspectores oficiales de SENASA a fin de corroborar el estado fitosanitario y de calidad del envío.

El tamaño de la muestra será del 1% de cada envío. Si se detectan signos o síntomas de plagas cuarentenarias, se enviará una muestra al laboratorio para su diagnóstico. Como resultado de esta inspección, y de no encontrarse ninguna fruta con síntomas de *Xanthomonas citri* pv. *citri* ni presencia de larva viva de *Ecdytolopha aurantianum*, ni ninguna otra plaga de importancia cuarentenaria para México mencionadas en el ítem 2 del presente Plan de Trabajo, el envío resultará aprobado para exportación. Caso contrario, el envío será desaprobado. La UP sobre la cual se realizó la detección será inhabilitada del presente Plan de Trabajo por el resto de la temporada.

Los frutos deberán ser empacados en cajas nuevas, limpias y cerradas, identificados con los datos de trazabilidad.

5.5.2. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

5.5.2.1. PREVIAS AL PROCESO DE EMPAQUE

- 5.5.2.1.1. El empaque deberá verificar que cada partida proveniente de campo esté acompañada por el documento de tránsito vegetal del productor, corroborando que todos los datos solicitados en el mismo estén completos.

- 5.5.2.1.2. Desde el arribo del campo y hasta el momento del procesamiento, el Empaque, deberá constatar y asegurar que todos los envases de cosecha presenten correctamente adherido y completo el Rótulo de identificación.
- 5.5.2.1.3. Es responsabilidad del Empaque verificar que la Unidad de Producción (UP), proveniente de campo, esté habilitada para exportar a México.
- 5.5.2.1.4. Cada partida de campo proveniente de Unidades de Producción (UP), habilitadas para exportar a México, deberán ser informadas por el empaque volcadas en la Planilla de Ingreso de fruta.
- 5.5.2.1.5. Todas las partidas, en forma previa a su procesamiento, tendrán un control de trazabilidad *in situ* y documental por los inspectores del empaque.
- 5.5.2.1.6. El empaque deberá realizar la sectorización de las partidas provenientes de campo por destino (México, Otros Mercados y Mercado Interno). Cada partida se estibarà con una separación no menor a un (1) metro unas de otras. La sectorización deberá indicarse mediante cartel (acrílico, chapa o pizarra).
- 5.5.2.1.7. Los bins deberán disponerse con los rótulos de identificación hacia adelante para facilitar la inspección visual.
- 5.5.2.1.8. Si se almacenan bins en cámaras, deberán estar rotulados y sectorizados por destino (México, otros Mercados y Mercado Interno). Deberá disponer de un cartel de identificación a la entrada de la cámara indicando: Procedencia (campo o preselección), fecha de ingreso a cámara, unidad productora, cantidad total de bins y destino.
- 5.5.2.1.9. El Empaque, en forma previa a iniciar el proceso, deberá colocar en la zona de volcado un cartel indicando el número de la UP, el número de certificado y el número de bins a volcar.
- 5.5.2.1.10. En caso de realizar preselección en forma independiente al proceso de empaque, el empacador deberá confeccionar la Planilla de en los formatos determinados por el SENASA, los cuales deben reflejar la información completa de la trazabilidad de la fruta. La planilla será firmada por el responsable de empaque y posteriormente entregada al inspector actuante; quien verificará los datos, firmará, sellará y las archivará en el archivo correspondiente. El objetivo de este formato es documentar la preselección sin perder la trazabilidad.
- 5.5.2.1.11. Durante el proceso de preselección, el Inspector de Empaque verificará que una vez volcado el bin se le extraiga el Rótulo de identificación proveniente de campo y que en los bins que contengan la fruta preseleccionada se coloque un nuevo Rótulo de identificación, respetando la UP, N° de certificado y colocando la fecha de preselección.
- 5.5.2.1.12. Los bins vacíos deberán ser dispuestos para la limpieza y desinfección.

5.5.2.2. DURANTE EL PROCESO DE EMPAQUE

- 5.5.2.2.1. El Empaque deberá identificar cada línea de empaque mediante un cartel claramente visible que indique el destino de la fruta que está procesando (México, Otros Mercados y Mercado Interno).

- 5.5.2.2.2. Las salidas de cada línea, con sus laterales y/o tambores, cuando corresponda, deberán estar identificadas con un cartel (acrílico, chapa) indicando el destino de la fruta que está procesando.
- 5.5.2.2.3. Cada una de las cajas con destino a exportación a México deberán ser identificadas por el Empaque con el Código que indique la UP, el Número de Certificado, el sello clave del Empaque y todas las demás leyendas exigidas por las normas nacionales vigentes para un producto de exportación.
- 5.5.2.2.4. A fin de facilitar su transporte, las cajas deberán ser paletizadas en la forma tradicional. Cada uno de los pallets, una vez terminado y flejado, serán identificados por el empaque mediante un Etiqueta oficial que indicará el código de la empresa empacadora, seguido por el número individual y correlativo del pallet. Se incluirá también la leyenda "FRUTA CON DESTINO A MÉXICO". Estas etiquetas, por razones de seguridad, se las deberá adherir en dos (2) caras contiguas del pallet.
- 5.5.2.2.5. El inspector, durante el turno de proceso, deberá sellar las dos etiquetas adheridas a los pallets, e iniciarlos (rubricarlo con iniciales o "media firma"). La firma del Inspector deberá abarcar parte de la etiqueta y parte de la caja.
- 5.5.2.2.6. A medida que el inspector firma y sella los pallets terminados, extraerá una oblea con el código de barra que identifica el pallet y contemplará la Planilla de Informe de Pallets, en los formatos establecidos por el SENASA y comunicados a la DGSV. Una vez finalizado el turno deberá ser controlada y firmada por el responsable de empaque, sellada y firmada por el Inspector de SENASA.
- 5.5.2.2.7. El Empaque deberá confeccionar, según la modalidad de trabajo, y una vez terminado el turno de proceso, la Planilla de proceso discontinuo (cuando realice preselección y proceso de embalado en forma independiente) o la Planilla de Proceso Continuo (cuando realice preselección y proceso de embalado en el mismo flujo de proceso o bien cuando realice solamente proceso de embalado sin preselección). Las planillas serán en los formatos establecidos por el SENASA y comunicados a la DGSV.

Estas planillas deberán ser firmadas por el responsable de empaque y posteriormente entregada al inspector actuante quien verificará los datos, firmará, sellará y archivará las mismas en el archivo correspondiente.

Todas las cajas de fruta procesada deberán estar integradas e identificadas en un pallet al final de la jornada de trabajo.

- 5.5.2.2.8. El Empaque deberá realizar la sectorización de los pallets terminados por destino (México, Otros Mercados y Mercado Interno) con una separación no menos a UN (1) metro uno de otro. Los pallets deberán estar dispuestos con las etiquetas de identificación hacia adelante para facilitar la inspección visual. La sectorización deberá indicarse mediante cartel (acrílico, chapa o pizarra).
- 5.5.2.2.9. Los camiones deberán salir precintados del lugar de despacho e ingresar al punto de salida debidamente precintados. Los precintos serán colocados en todas las aberturas del camión, en los casos en los que éstos no contengan soga de precinto. Dicha tarea será realizada en presencia del inspector del SENASA.

5.6. CONSOLIDACIÓN Y EMISION DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

- 5.6.1. Las partidas, antes de su consolidación final, deberán haber cumplido con todos los requisitos fitosanitarios, de calidad y trazabilidad mencionados en este Plan de trabajo.
- 5.6.2. El medio de transporte definitivo (contenedor marítimo, contenedor aéreo, bodega de buque, etc.) deberá contar con una inspección y supervisión, previa de SENASA, a fin de constatar las condiciones higiénico-sanitarias.
- 5.6.3. Finalizada la consolidación del envío, y en el caso de contenedores, los mismos serán precintados por un Inspector de SENASA.
- 5.6.4. El SENASA emitirá el Certificado Fitosanitario que ampare cada envío, el cual tendrá la siguiente Declaración Adicional: "El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceroplastes rusci*, *Ecdytolopha aurantiana*, *Pseudococcus viburni* y *Xanthomonas citri* pv. *citri*."
- 5.6.5. El Certificado Fitosanitario incluirá, además, la numeración de las etiquetas de los pallets que conforman el envío.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Tras consultas con SENASA, SENASICA puede llevar a cabo visitas de supervisión de conformidad del programa implementado. Las visitas se realizarán en coordinación con SENASA, incluyendo campo, empacadoras y almacenamiento, para constatar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el Plan de Trabajo, esto incluye los procedimientos requeridos para el registro de huertos, medidas de manejo y control aplicadas en huertos, requisitos y actividades de empaque, tratamiento, certificación de embarques, almacenaje y transporte.

7. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN DESTINO

- 7.1. Se permitirá el ingreso de los embarques a México sólo por: Manzanillo, Col., Tuxpan y Veracruz, Ver., Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.
- 7.2. DGIF notificará a la DGSV en forma oportuna, cualquier plaga (viva) o problema detectado en embarques y la acción tomada (liberación, retención, o rechazo) en cada caso, lo anterior incluye también problemas con documentación que no corresponda con lo que físicamente se observa con la carga.
- 7.3. Los embarques deberán estar acompañados del Certificado Fitosanitario de Argentina, expedido según los términos de este plan de trabajo por los inspectores del SENASA. Cada contenedor deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario.
- 7.4. Los contenedores presentados a DGIF para entrada a México deben estar limpios, libres de hojas, residuos vegetales y suelo; así como tener el precinto numerado consignado en el Certificado Fitosanitario el cual será retirado por cualquier personal oficial de la DGIF.
- 7.5. DGIF verificará que se cumplen todos los requisitos de empaque y embarque de este Plan de Trabajo, especialmente lo referente a cajas limpias y nuevas con el nombre y dirección de la empresa empacadora, identificada con el número de UP correspondiente, el cual debe ser legible y visible en la cara externa de la caja.

- 7.6. El envío será sometido a una inspección fitosanitaria del 1% del total de las cajas y solamente efectuará corte de las frutas que muestren signos de estar infestados por plagas. Para los envíos que se estiban en las bodegas de los buques, se seleccionará el 20% de las estibas y se inspeccionará el 1% de las cajas en esas estibas.
- 7.7. Si se detecta una plaga viva, semilla de maleza o síntomas de plagas cuarentenarias, la muestra será enviada al laboratorio autorizado por la DGSV, el embarque será detenido hasta que se determine su estatus cuarentenario.
- 7.8. El exportador puede retornar el embarque o esperar el resultado del laboratorio. Mientras se obtiene el diagnóstico.
- 7.9. Si se detectan plagas cuarentenarias, los embarques serán rechazados. SENASA realizará una investigación para determinar el origen del producto, con el objetivo de determinar en acuerdo con DGSV, las sanciones que deban aplicarse en la UP y empaque.

8. OTROS INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES CORRECTIVAS

- 8.1. En caso de constatare incumplimientos o transgresiones a los procedimientos y requisitos descritos en este Plan de Trabajo, el infractor será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009. Sin perjuicio de ello, preventivamente, se podrán adoptar las acciones previstas en la Resolución 38 del 3 de febrero de 2012 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y en la Disposición 1 del 23 de enero de 2003 de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SENASA. Las sanciones o acciones tomadas por la DNPV deberán ser informadas a la DGSV.
- 8.2. El organismo responsable de aplicar las medidas de carácter preventivo y sancionatorio ante las infracciones cometidas a los procedimientos estipulados en el presente Plan de Trabajo será el SENASA.
- 8.3. Tipo de sanciones. En base al grado de incumplimiento o anomalía detectada, a modo de referencia y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996, se señalan las siguientes sanciones:
 - Apercibimiento
 - Multas
 - Clausuras
 - Suspensión temporal de todas o alguna de las actividades del Plan de Trabajo.
 - Exclusión inmediata del Plan de Trabajo.
- 8.4. Infracciones. La siguiente clasificación de las infracciones se indica en principio y sin perjuicio de las que se pudieran suceder que a juicio de la SENASA y la DGSV pongan en riesgo la integridad del Plan de Trabajo.
- 8.5. Procedimiento. Toda infracción quedará documentada ante el infractor, mediante acta de constatación, documento oficial emitido por SENASA.

La sanción a aplicar será determinada por DNPV en función y como resultado del análisis de los informes técnicos y descargos pertinentes y teniendo en cuenta los agravantes y atenuantes correspondientes. La medida aplicada deberá ser comunicada por la DNPV a la DGSV.

En función de lo establecido en la Resolución SENASA 38/2012, la DNPV podrá adoptar medidas de carácter preventivo con amplias facultades para actuar.

8.5.1. Infracciones gravísimas

Entre las consideradas infracciones gravísimas se pueden mencionar:

- Adulteración de un lote aprobado para exportación
- Volver a presentar lotes o partes de lotes rechazados no autorizados para ello
- Falsificación de documentos oficiales
- Procesar fruta en ausencia de inspectores

8.5.2. Infracciones graves

Entre las consideradas infracciones graves se pueden mencionar:

- La manipulación no conforme de productos amparados por el presente Plan de Trabajo
- Uso de materiales de embalaje no aprobados
- La manipulación o adulteración de materiales o documentos
- No informar una UP en la conformación de un pallet
- Seguir procedimientos diferentes a los indicados en el Presente Plan de Trabajo.

8.5.3. Infracciones leves

Entre las consideradas infracciones leves se pueden mencionar:

- El movimiento de productos amparados por el Plan de Trabajo, sin completar los requisitos exigidos en el mismo.
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación de las unidades de producción.
- No respetar los requisitos establecidos en cuanto a identificación y sectorización en los empaques.
- Áreas de inspección en mal estado, deterioro de las cámaras de almacenamiento.
- No coincidencia entre los antecedentes documentales que respaldan la presentación de un lote aprobado con el lote físico.

9. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 9.1. Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por la DNPV y la DGSV, para ser usado como una guía en la certificación y exportación de frutas de limón de la República Argentina a México. No se permiten desviaciones de las guías de trabajo a menos que estén amparadas por condiciones específicas sobre los procedimientos de importación establecidas por la DGSV.
- 9.2. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito y pueden ser copiladas en un Anexo.
- 9.3. La DNPV o la DGSV se reservan el derecho en su conjunto o por separado, de cancelar o suspender el Plan de Trabajo, previa justificación y notificación por escrito al resto de los participantes con 30 días de anticipación.

10. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Plan de Trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL
SAGARPA-SENASICA
MEXICO**

**ING AGR. DIEGO QUIROGA
DIRECTOR NACIONAL
PROTECCION VEGETAL
SENASA
ARGENTINA**

FECHA: 22 de mayo, 2018

FECHA: _____